



### SUMARIO SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA

Pág.

<b>RESOLUCIÓN N° 2300</b>	Registro en la Lista Andina Satelital del satélite EXPRESS-AM8, perteneciente a la Compañía Rusa de Comunicaciones por Satélite (RSCC) – Intersputnik IOSC, en la posición orbital 14° Oeste.....	1
---------------------------	---	---

#### RESOLUCIÓN N° 2300

**Registro en la Lista Andina Satelital del satélite EXPRESS-AM8, perteneciente a la Compañía Rusa de Comunicaciones por Satélite (RSCC) – Intersputnik IOSC, en la posición orbital 14° Oeste**

#### LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA,

**VISTOS:** El artículo 104 del Acuerdo de Cartagena y la Decisión 877 de la Comisión de la Comunidad Andina; y,

**CONSIDERANDO:** Que, la Compañía Rusa de Comunicaciones por Satélite (RSCC) representada por la Organización Internacional de Comunicaciones Espaciales Intersputnik (IOSC), mediante comunicación recibida en la Secretaría General de la Comunidad Andina en fecha 10 de mayo de 2022 y complementada mediante comunicaciones de 26 de mayo y 20 de junio de 2022, solicitó el registro del satélite EXPRESS-AM8, ubicado en la posición orbital 14° Oeste, en la Lista Andina Satelital;

Que, la Decisión 877 aprobada el 23 de abril de 2021 actualiza el procedimiento del registro andino para la autorización de satélites con cobertura sobre el territorio de los Países Miembros;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8 de la mencionada Decisión, la Secretaría General emitirá la Resolución mediante la cual otorgue o deniegue el registro correspondiente conforme los plazos establecidos en dicha norma, y en caso de otorgar el registro andino, concederá al solicitante un Certificado de Registro por cada satélite y su ROE a explotar, el que será notificado a los Países Miembros conjuntamente con la Resolución;

Que, la Secretaría General de la Comunidad Andina el 22 de julio de 2022, puso en conocimiento de las Autoridades Nacionales Competentes en materia de Telecomunicaciones de los Países Miembros, la solicitud de la Compañía Rusa de Comunicaciones por Satélite (RSCC) representada por la Organización Internacional de Comunicaciones Espaciales Intersputnik (IOSC), a efecto de que emitan sus opiniones; y que, en esa misma fecha, la Secretaría General de la Comunidad Andina comunicó a la solicitante, el inicio del trámite;



Que, el Viceministerio de Telecomunicaciones del Estado Plurinacional de Bolivia, mediante comunicación MOPSV/VMTEL/DESP. N° 968/2022 recibida el 13 de septiembre de 2022, indicó que luego del análisis correspondiente, la Agencia Boliviana Espacial (ABE) y la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT), no presentaron ninguna observación a la solicitud señalada, por tanto dicho Viceministerio expresó que no tiene objeción a la solicitud de registro del satélite EXPRESS-AM8 de la Organización Internacional de Comunicaciones Espaciales Intersputnik (IOSC);

Que, mediante comunicación recibida en fecha 28 de septiembre de 2022, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, indicó que una vez realizados los respectivos estudios técnicos, se expide un concepto favorable para conceder a dicha empresa la inscripción en la Lista Andina Satelital del satélite EXPRESS-AM8, en la posición orbital 14° Oeste;

Que, en fecha 3 de octubre de 2022 fue recibido el Oficio N° 084-2022-MTC/03 del Viceministerio de Comunicaciones de la República del Perú mediante el cual se indicó que de conformidad al informe elaborado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones en relación a la solicitud de inscripción y registro del satélite EXPRESS-AM8 en la Lista Andina Satelital, se cuenta con la conformidad de dicha entidad a fin de proceder con lo solicitado;

Que mediante comunicación electrónica recibida en fecha 4 de octubre de 2022, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información de Ecuador remitió el Oficio Nro. ARCOTEL-CREG-2022-0159-OF de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) mediante el cual la administración de Ecuador expresó que no se tiene objeción técnica en relación a la solicitud;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 7 de la Decisión 877, en el caso que la Autoridad Nacional Competente de un País Miembro no emitiera pronunciamiento alguno en el plazo establecido en dicho artículo, la Secretaría General considerará que dicho país opina favorablemente respecto de la solicitud de registro andino;

Que, habiendo transcurrido los plazos procedimentales establecidos en la norma andina, corresponde a esta Secretaría General pronunciarse mediante Resolución en relación a la solicitud;

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Registrar en la Lista Andina Satelital al satélite EXPRESS-AM8 perteneciente a la empresa a la Compañía Rusa de Comunicaciones por Satélite (RSCC) representada por la Organización Internacional de Comunicaciones Espaciales Intersputnik (IOSC), en la posición orbital 14° Oeste.

**Artículo 2.-** Conceder a la Compañía Rusa de Comunicaciones por Satélite (RSCC) representada por la Organización Internacional de Comunicaciones Espaciales Intersputnik (IOSC), de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 877, el Certificado de Registro del satélite EXPRESS-AM8 en la posición orbital 14° Oeste, lo cual será notificado a los Países Miembros y a la solicitante.



---

Comuníquese a los Países Miembros la presente Resolución, la cual entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena.

Dada en la ciudad de Lima, Perú, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

*Jorge Hernando Pedraza*  
**Secretario General**